



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

FAQ L1 (Convocatoria 2026)

CAPÍTULO 1. CONSULTAS GENERALES:

1.1 En el Anexo III de la convocatoria se indica: "El Plan de Eficiencia y Transición Energética, incluido en la memoria descriptiva (según modelo incluido en el anexo V) debe incluir un conjunto de actuaciones que permitirá a la instalación, subinstalación o unidad técnica objeto de la financiación situarse por debajo de los valores de referencia pertinentes en vigor, a más tardar, cinco años después de la ejecución de las inversiones, y, en el caso de que la inversión contemple actividades y activos para las que la utilización del gas natural sea temporal y técnicamente inevitable para la transición hacia un funcionamiento libre de combustibles fósiles, siempre y cuando no sea el medio para descarbonizar la instalación, la eliminación total de gas natural en la instalación hasta el 31 de diciembre de 2040."

¿La eliminación total de gas natural en la instalación antes del 31 de diciembre de 2040 aplica únicamente a los proyectos cuyas inversiones subvencionadas estén relacionadas con activos de gas natural, o es de aplicación para todas las solicitudes que se presenten a esta convocatoria (por ejemplo, inversiones no relacionadas con gas natural como autogeneración renovable, reducción de emisiones directas, etc.)?

La eliminación total de gas natural en la instalación, con un límite temporal máximo establecido en el 31 de diciembre de 2040, será exigible en el caso de que la inversión imputada contemple actividades y activos para las que la utilización del gas natural sea temporal y técnicamente inevitable para la transición hacia un funcionamiento libre de combustibles fósiles, y siempre y cuando éste no sea el medio para descarbonizar la instalación.

1.2 En la Convocatoria se indica que “2º La energía se produce bien en el lugar donde se desarrolla la actividad industrial, bien en el parque industrial en el que se lleva a cabo la actividad industrial...”. A modo de ejemplo, si una instalación renovable se encuentra en un radio entorno a los 10km de la planta, conectadas directamente con planta, y sin paso por la red pública, pero no localizadas en el parque industrial,
¿Se cumpliría el criterio establecido en la Convocatoria?

CISAF exige que las instalaciones de renovables estén dentro del mismo parque industrial. Se podrán incluir también aquellos casos en los que una instalación se ubique incluso a una distancia considerable del parque industrial, en tanto que la energía se suministre al usuario industrial a través de una red confinada, sin transitar por la red pública y se ajuste al resto de los criterios estipulados en la Orden de Bases.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Este requisito se comprobará al término del periodo de ejecución, no en la fase previa a la resolución de la solicitud de ayuda.

1.3 En el Anexo I de la Convocatoria, donde se encuentran los campos de intervención aplicables y coeficientes para el cálculo de la ayuda a los objetivos climáticos, no figuran los coeficientes correspondientes a las actuaciones de electrificación y almacenamiento. ¿Nos podrían confirmar que estos coeficientes son del 100%?

Sí, se consideran contemplados en la etiqueta 033 (Almacenamiento) y 024 ter (Electrificación).

1.4 Proyectos en colaboración: En la Orden de Bases se prevé que los solicitantes de un proyecto tractor puedan ser agrupaciones sin personalidad jurídica. ¿Cabe la posibilidad de que el industrial vaya en agrupación dentro de un primario con un presupuesto propio en colaboración con otros miembros de la agrupación?

No. Cada proyecto primario debe tener un único beneficiario. A estos efectos, se podrán imputar actividades realizadas por otro miembro de la agrupación en la partida correspondiente a Colaboraciones y servicios externos.

CAPÍTULO 2. CONSULTAS SOBRE REDUCCIÓN DE EMISIONES:

2.1 Sobre los requisitos de reducción de emisiones, entendemos que el cumplimiento de todo lo estipulado en el Artículo 18 apartado b) punto 1º se verificará y acreditará en el momento de justificación de la ayuda tras la ejecución (40% reducción de emisiones sobre las emisiones directas del año de referencia y estar por debajo del Valor medio de las instalaciones que constituyeron el 10 % de las instalaciones más eficientes en los años 2016 y 2017), y lo único que se deberá verificar con posterioridad a la justificación de la ayuda (al cabo de cinco años de la ejecución) es el encontrarse por debajo del parámetro de referencia pertinente (Valor de la referencia (derechos de emisión/t) para 2021-2025) como consecuencia de la inversión objeto de la ayuda o de cualquier otra inversión. ¿Podrían por favor confirmarnos que el entendimiento de todo lo expuesto anteriormente es correcto?

En el caso del Artículo 18 apartado b), se verificará y acreditará en el momento de justificación de la ayuda tras la ejecución la consecución de los objetivos de reducción de un 40% reducción de emisiones directas sobre las emisiones directas del año de referencia y de estar por debajo del Valor medio de las instalaciones que constituyeron el 10 % de las instalaciones más eficientes en los años 2016 y 2017. Se verificará con posterioridad a la justificación de la ayuda (al cabo de cinco años desde la ejecución) el hecho de encontrarse por debajo del parámetro de referencia pertinente (Valor de la referencia (derechos de emisión/t) para 2021-2025) como consecuencia de la inversión objeto de la ayuda o de cualquier otra inversión.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Para la comprobación de situarse por debajo del valor medio de las instalaciones que constituyeron el 10 % de las instalaciones más eficientes (indistintamente para los parámetros de referencia de proceso, calor o combustible) se empleará el Reglamento de Ejecución vigente a la fecha de publicación del régimen, esto es, del 26 de diciembre de 2025 (fecha de publicación de la Orden de Bases en el Boletín Oficial del Estado).

2.2 Artículo 18 para empresas bajo RCDE UE, punto 2 “*la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero de las unidades técnicas dentro de una instalación existente afectadas por las actuaciones del proyecto tractor será de al menos un 90 % y no provocará un efecto de cautividad respecto de los combustibles fósiles. Además, la unidad técnica deberá situarse, en el momento de la ejecución de la inversión, y si existe un parámetro de referencia pertinente, por debajo de éste como consecuencia de la inversión objeto de la ayuda. De forma adicional, la instalación deberá situarse, cinco años después de la ejecución de las inversiones, por debajo del parámetro de referencia pertinente como consecuencia de la inversión objeto de la ayuda o de cualquier otra inversión*”.

Queda claro que la reducción de emisiones del 90% y el cumplimiento del valor de referencia al finalizar la inversión, se realizan contra la **unidad técnica**. Sin embargo, el cumplimiento del del parámetro de referencia a los 5 años se realiza contra **la instalación**. Entendemos que es un error y que a los 5 años la comparación se realizará también contra la unidad de técnica ¿es correcta la interpretación?

No. El cumplimiento del parámetro de referencia a los 5 años se realizará contra la instalación completa.

2.3 Artículo 18 para empresas bajo RCDE UE, punto 1 “*la inversión reduce las emisiones de gases de efecto invernadero de una instalación existente en al menos un 40 % y las sitúa por debajo de la media de las emisiones del 10 % de las instalaciones más eficientes. Además, la instalación deberá situarse, cinco años después de la ejecución de las inversiones, por debajo del parámetro de referencia pertinente como consecuencia de la inversión objeto de la ayuda o de cualquier otra inversión;*

Hay sectores bajo el RCDE UE que en la definición de sus benchmarks incluyen las emisiones indirectas asociadas al consumo eléctrico. Ver ANEXO PUNTO 2 2. **Referencias de producto teniendo en cuenta la intercambiabilidad de combustible y electricidad DEL REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2021/447 DE LA COMISIÓN** de 12 de marzo de 2021.

- El cálculo de la reducción del 40% a la que se refiere el artículo 18 punto 1, ¿se realiza sobre el total de las emisiones de la subinstalación (Emisiones directas + Emisiones indirectas), ¿o únicamente sobre las emisiones directas?
Se realizará únicamente sobre las emisiones directas.
- Para cumplir con el requisito de alcanzar el valor medio de las instalaciones que constituyen el 10% de las más eficientes o el del valor de referencia a los 5 años, **¿se tendrán en cuenta las reducciones sobre las emisiones indirectas asociadas al consumo eléctrico de la planta?**

No.



- De cara a la justificación del 40% de reducción de emisiones a la finalización del proyecto, ¿se podrán tener en cuenta otras reducciones asociadas a la instalación, aunque no están vinculadas a la inversión? ¿o por el contrario, el 40% de la reducción deberá lograrse exclusivamente a través de la inversión objeto de la ayuda?

La comprobación del cumplimiento de los requisitos se realizará a través de la verificación de un informe elaborado por una entidad de verificación acreditada en el comercio de derechos de emisión, según el artículo 33, apartado d.

CAPÍTULO 3. CONSULTAS TÉCNICAS:

3.1 En el caso de que el **almacenamiento** esté conectado a red, entendemos que no habría reducción de emisiones asociadas a este proyecto. ¿Es correcto el entendimiento?

Sí, es correcto el entendimiento.

3.2 Analizando la convocatoria, los paneles fotovoltaicos se enmarcarían dentro de la tipología de proyecto "Instalación de energías renovables para autoconsumo en los procesos productivos de la instalación principal en la que se realiza la descarbonización."

Teniendo en cuenta esta tipología de proyecto y analizando la disposición Decimoprimera - Conceptos de gastos financiables, se identifica que según las características de la inversión (paneles fotovoltaicos) estarían relacionados con el **concepto de gasto financierables Edificación e Instalaciones**. Este tipo de concepto de gasto implica una limitación del 50% del presupuesto financiable por tanto, si el proyecto es 100% de paneles fotovoltaicos no se cumpliría la limitación.

En estos casos que se cumple la tipología de proyecto, pero la estructura presupuestaria es la que indicamos, ¿Como se debe plantear el proyecto?

En el caso de los proyectos dentro de la tipología "Instalación de energías renovables para autoconsumo en los procesos productivos de la instalación principal en la que se realiza la descarbonización", es correcto asumir que los bienes y equipos cuya función es la generación de energía caben dentro de la partida de Aparatos y Equipos.

3.3 Se plantea el siguiente proyecto: instalación con contador único a la entrada de la sala de calderas, con varias calderas existentes. En el supuesto de que haya una caldera de biomasa que pudiera suponer una reducción superior a 3.000 tCO2 y permitir el apagado de una o incluso dos de las calderas actuales, entendemos que la actuación sería elegible con respecto al requisito del 90% de la reducción de emisiones de la unidad técnica.

¿Podrían confirmarlo y, en su caso, aclarar la interpretación de «unidad técnica» aplicable a este escenario?

La definición de unidad técnica obedece a criterios funcionales. Por tanto, es correcto asumir que la unidad técnica es el conjunto de las calderas.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

3.4 ¿Las emisiones de origen biogénico procedentes de la caldera de biomasa que abastece un proceso de fabricación de papel computan dentro de la definición de emisiones directas recogida en las bases (teniendo en cuenta que se trata de emisiones de CO₂ de origen biogénico)?

La utilización de biomasa en este caso, según, la calculadora del MITERD, es neutra en emisiones de CO₂. La captura de CO₂, de acuerdo con los términos referidos en la Orden de bases, se computará para alcanzar los objetivos estipulados en el artículo 18.

3.5 Los requisitos aplicables a las instalaciones sujetas al Régimen de Comercio de Derechos de Emisión de la Unión Europea (RCDE-UE). En nuestro caso, la empresa con la que trabajamos no estaba sujeta a dicho régimen en el año 2025, pero sí lo está en el 2026. Por este motivo, no dispone del informe de emisiones verificado por una entidad acreditada correspondiente al año 2025.

Ante esta situación, nos gustaría saber **si se aplican igualmente los mínimos de presupuesto exigidos para instalaciones RCDE o si en este caso no se aplica por tratarse de una incorporación reciente al régimen y no disponer del informe de emisiones verificado correspondiente al año anterior.**

En este caso, se aplican los requisitos correspondientes a la Sección RCDE. Se permitirá presentar como alternativa al informe de emisiones la documentación que acredite el alta en el RCDE en la solicitud.